

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 284/2016 de 23 de septiembre, que aprueba la convocatoria de ayudas a autónomos para la renovación de inversiones en el ejercicio 2016**

La Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava tiene en el ámbito de sus competencias el desarrollar acciones e iniciativas tendentes a impulsar la actividad de las personas que trabajan en régimen de autónomos.

Recientemente la Diputación Foral de Álava ha puesto en marcha dos convenios de colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Álava para la puesta en marcha de los programas Alerta Temprana en comercios y el programa Relevos en el sector servicios.

Mediante el programa Alerta Temprana se pretende detectar y anticiparse a los problemas y riesgos de los comercios así como definir un plan de acciones que conlleve la introducción de cambios reales en las áreas que considere perjudiciales para la actividad del negocio.

Así mismo, mediante el programa Relevos se pretende que propietarios de empresas alavesas del sector comercial y servicios puedan transmitir sus negocios a nuevos autónomos y puedan dar continuidad a la actividad comercial del mismo.

Como consecuencia de ambos programas, los autónomos precisan renovar equipos o realizar nuevas inversiones que les exige un fuerte esfuerzo económico.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral, normativa que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las ayudas a autónomos para la renovación de inversiones en el ejercicio 2016.

Vistos los informes preceptivos,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a autónomos para la renovación de inversiones en el ejercicio 2016.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aplicables en la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 del miércoles 30 de marzo de 2016), así como a lo estipulado en el anexo a la presente Orden Foral.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.35.03.770.00.01 del presupuesto 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 40.000,00 euros, con referencia de contraído 16.1.16.105.4078/000.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Diputado Foral titular del Departamento de Promoción Económica y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 23 de septiembre de 2016

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTONOMOS PARA LA RENOVACION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO 2016

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos para la renovación y/o realización de nuevas inversiones en el ejercicio 2016.

Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.3503.770.00.01 del presupuesto 2016 de la Diputación Foral de Álava, por importe de 40.000 euros, con referencia de contraído 16.1.16.105.4078/000.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser entidades beneficiarias, y acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

- Trabajadores autónomos, entendiéndose a éstos como personas físicas que ejercen una actividad por cuenta propia y que tengan domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.
- Sociedades civiles y comunidades de bienes integradas por personas autónomas.
- Cualquier otro tipo de sociedades mercantiles, siempre que como mínimo un 50 por ciento de las participaciones en la empresa correspondan a trabajadores que coticen en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos o régimen general en el caso de cooperativas o sociedades limitadas laborales.

Será requisito indispensable que el solicitante haya participado o esté participando en los programas Alerta Temprana y/o Relevo promovido por la Cámara de Comercio e Industria de Álava y la Diputación Foral de Álava en el marco del convenio de colaboración firmado al efecto y/o programa de transmisión empresarial (Berriz empresa) promovido por el Gobierno Vasco en colaboración con las cámaras de comercio de Euskadi.

3.2. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Igualmente, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi, según redacción dada por la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

Obras de acondicionamiento de locales.

Mobiliario y/o equipamientos/instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

Equipos informáticos, incluido software.

Rótulos, toldos y persianas.

Diseño y desarrollo de elementos de imagen corporativa y/o webs.

Registro de marcas.

Servicios externos y/o de consultoría especializada.

4.2. Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.3. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. No se considerará como concepto subvencionable la compra de equipos y/o inversiones utilizados con anterioridad por diferente propietario al solicitante.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán realizar las inversiones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 16 de diciembre 2016.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Los porcentajes de subvención aplicables a los correspondientes presupuestos subvencionables serán del 50 por ciento, con un importe máximo de subvención de 6.000,00 euros por autónomo y sociedad.

6.2. A efectos de establecer el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, se entiende como base subvencionable el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el porcentaje de subvención que se aplica, en este caso el 50 por ciento.

6.4. El importe mínimo de gastos subvencionables para tener derecho a la subvención es de 300 euros.

Artículo 7. Incompatibilidad de subvenciones

7.1. Las demás ayudas que por las actuaciones presentadas puedan recibir el solicitante, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán incompatibles con las derivadas de la presente Orden Foral.

7.2. La obtención de alguna ayuda con posterioridad a la entrega de la solicitud de las ayudas, deberá ser notificada en la mayor brevedad y por escrito a la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, la cual podrá proponer la denegación de la ayuda solicitada.

7.3. Cuando la entidad solicitante de una subvención hubiera recibido otra anterior para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos recibidos.

7.4. Procederá exigir el reintegro de la subvención junto con los correspondientes intereses de demora cuando la Diputación Foral de Álava tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

– Presidencia: La persona que ostente la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Vocalía: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Secretaría: Una persona técnica del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los Registros Generales de los Ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

9.2. El plazo disponible para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

9.3. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en la presente resolución deberán incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud a la convocatoria de ayudas a autónomos para la renovación de inversiones 2016.

b) Fotocopia del DNI en el caso de autónomos o del NIF en el caso de sociedades.

c) Memoria sobre la actividad empresarial del solicitante.

d) Certificado de la Cámara de Comercio e Industria de Álava que el solicitante haya participado o esté participando en los programas Alerta Temprana y/o Relevo promovido por la Cámara de Comercio e Industria de Álava y la Diputación Foral de Álava y/o programa de transmisión empresarial (Berriz empresa) promovido por el Gobierno Vasco.

e) Declaración del solicitante que indique la autorización a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava a solicitar a la administración correspondiente información relativa a datos de carácter fiscal y/o de situación con la Seguridad Social que tengan relación con los requisitos exigidos en las normativas de concesión de ayudas así como que no se han solicitado ayudas a otras entidades para las mismas actuaciones presentadas a la presente convocatoria de ayudas.

f) Descripción de las inversiones/actuaciones para las que se solicita la subvención y razones por las que se acometen, con desglose de presupuesto de cada una de ellas.

g) Fotocopia de las ofertas correspondientes a las inversiones/actuaciones para las que se solicitan las ayudas. En el caso de que alguna de las inversiones/actuaciones presentadas superen los límites establecidos como contrato menor (50.000,00 euros para obras y 18.000,00 euros para el resto) se deberá adjuntar fotocopia de las 3 ofertas solicitadas con carácter previo a la entrada del bien, indicando la oferta elegida y las razones de su elección.

Artículo 10. Criterios de selección y valoración de proyectos

10.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Justificación o necesidad de las inversiones a realizar y los efectos previsibles de éstas en relación a la mejora competitiva del solicitante (30 puntos)

Alta	30 puntos
Media-alta	25 puntos
Media	15 puntos
Media-baja	5 puntos
Baja	0 puntos

b) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máx. 20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con alto grado de concreción y definición del proyecto.	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con medio grado de concreción y definición del proyecto.	15 puntos
Solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto o medio grado de concreción y definición del proyecto.	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

c) Tipo de solicitante (máximo 20 puntos)

Autónomos individuales	20 puntos
Sociedades civiles o comunidad de bienes	10 puntos
Otros tipos de sociedades mercantiles.	5 puntos

d) Programa de comercio en el que haya participado el solicitante (máx.30 puntos).

Alerta Temprana o Relevo Diputación Foral de Álava.	30 puntos
Programa de transmisión empresarial(Berriz) Gobierno Vasco	5 puntos

10.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

Artículo 11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

11.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

11.3. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 16 de diciembre de 2016 inclusive la siguiente documentación:

Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

Declaración de que las facturas justificativas no se han presentado a ninguna otra convocatoria de ayudas.

Copia de las facturas justificativas.

En el supuesto de que exista un gastos que igualen o superen los importes establecidos como contrato menor (50.000,00 euros en obras o 18.000,00 euros en el resto de contratos), junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente, se deberá aportar la triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa, siempre que no se hubiera presentado en el momento de la solicitud y que con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido como contrato menor.

En todo caso, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá solicitar aquella otra documentación que considere oportuna para la verificación de lo señalado en la memoria presentada.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, el beneficiario deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a realizar el reconocimiento de obligación de pago con justificación, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.3 El abono de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 2 de octubre de 2017 inclusive, los justificantes de abono de las facturas presentadas con anterioridad (transferencias o extractos bancarios con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia).

Artículo 14. Desarrollo

Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente resolución.

Artículo 15. Cláusula final

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las Bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 3/97 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.